

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impronta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concorniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Diciembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada de D. Narciso Presa y otro, vecinos de Mansilla Mayor, contra providencia de este Gobierno que confirmó otro del Alcalde de aquel Ayuntamiento imponiendo la multa de 2 pesetas á los reclamantes por tener sus ganados en la rastrojera.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 16 de Diciembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, por Real orden de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso interpuesto por D. Domingo Franco Botas, contra la resolución de ese Gobierno confirmando los acuerdos del Ayuntamiento de Astorga, por los cuales se le separó del cargo de Médico de pobres, y se declaran vacantes dos plazas de éstas, así como también la providencia de la Alcaldía, se admitiendo al recurrente una solicitud de una de dichas plazas, sirvase V. S. ponerlo, de

oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

León 17 de Noviembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver.

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de León á la de Villablino, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y oficina de Correos de este punto y de Murias de Paredes, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Murias de Paredes hasta el día 15 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 20 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Diciembre de 1895.—

El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la

conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINAS.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Rafael González Farrer, vecino de Madrid, se ha presentado, á nombre de la Real Compañía Asturiana, en el día 4 del mes de Diciembre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo la demasia de la mina de zinc llamada José, sita en el pueblo de Cabeza de Campo, Ayuntamiento de Corullón. Hago la designación de la demasia en la forma siguiente:

Terreno franco comprendido entre las minas «José.» «Eleona» y «Conchita.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Diciembre de 1895.

Francisco Moreno y Gómez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1895

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Bustamante, Almazara, Luengo, Gómez, Alvarez, García, Sánchez Fernández, Llamas, Fernández Núñez, Arriola, Martín Granizo, García Alfonso y Maurique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar á la Comisión de Beneficencia una instancia de Bernardo Pérez Getino pidiendo se reconja una huérfana en el Hospicio.

Leída una comunicación que trasladada el Sr. Presidente de la Audiencia territorial del Ilmo. Sr. Director general de los Registros, para fijar nueva división territorial notarial, se acordó en votación nominal pasarla á una Comisión especial que al efecto ha de nombrarse en esta sesión.

Se leyeron después varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron sobre la Mesa.

Entró en el salón el Diputado señor Garrido.

Se presentó una proposición suscrita por los Sres. Bustamante y García Alfonso, y para autorizar su lectura por el Sr. Sánchez Fernández, para que el presupuesto de Camalidades sea distribuido entre los perjudicados que lo soliciten en el modo y forma que la Diputación acuerde en cada caso concreto. Defendida por el Sr. Bustamante, fué tomada en consideración en votación ordinaria, y en la misma se acordó pasarla á informe de la Comisión de Beneficencia.

Inmediatamente se designaron los

tres Sres. Diputados que han de informar sobre la nueva división territorial notarial, siendo nombrados los Sres. Fernández Núñez, Bustamante y Almuzara.

Se entró en la orden del día, procediendo al nombramiento interino de auditor-damador del Correccional de León, suspendiéndose la sesión por cinco minutos, y reanudada se procedió á la votación por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Marcelo Segurado... 11 votos. Quedó nombrado el mismo, poniéndose la vacante en conocimiento del Ministerio de la Guerra.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, en el que enterada de la proposición del señor Fernández Núñez y otros señores, relativa á la situación precaria por que atraviesa la agricultura en sus tres ramos de viticultura, cereales y ganadería, indica los medios que cree más prácticos para sacarla de la decadencia en que se halla, y encontrando altamente beneficioso para los intereses generales de la provincia el pensamiento que encierra dicha proposición, propone: 1.º Dirigirse á la Diputación de Palencia por si cree llegado el caso de cumplir la última resolución de las adoptadas por la Asamblea de las Diputaciones Castellanas y Aragonesas, celebrada en Madrid en Febrero último; y 2.º Convocar á todas las Autoridades, Sociedades y Centros productores de la provincia á una reunión en esta capital para discutir los medios de acudir respetuosamente á los poderes públicos solicitando soluciones acertadas á protector ó beneficiar aquellas producciones; encargando al Sr. Presidente y Comisión provincial de cumplir esta última parte del dictamen.

En votación ordinaria fué igualmente aprobado el dictamen de la misma Comisión, emitido á consecuencia de la instancia de D. José Llorente Rodríguez, Alcalde de Mansilla Mayor, solicitando autorización para litigar, y en cuyo dictamen se proponen los antecedentes á la Comisión de Fomento, para que por la Sección de Caminos se informe respecto á la clase de terrenos que se trata de reivindicar, subvención concedida para el encauzamiento del río Moro, relación de propietarios colindantes expropiados y que se hayan intrusado después en los citados terrenos.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Beneficencia referente á la solicitud de Manuel Martínez Guerra, Guardia civil, residente en Sac-

ta María del Páramo y viudo, para que se recoja en el Hospicio á sus seis hijos, por serle imposible tenerlos en su compañía, y como quiera que los niños no son huérfanos de padre y madre, como exige el Reglamento, propone se desestime esta pretensión, entendiéndose que podía concederse al interesado un socorro de lactancia para el hijo que nació en Diciembre último.

Los Sres. García Alfonso, Luengo y Fernández Núñez, usaron de la palabra, entendiéndose que por las circunstancias tan especiales que concurren en el interesado, podía prescindirse de los términos tan absolutos en que está redactado el Reglamento, pues seguramente en muchos años no sucederá otro caso como el que se discute, y forzoso es reconocer la excepcionalidad del mismo, y por ello el fundamento de la pretensión; añadiendo el Sr. Fernández Núñez que si firmó el dictamen, obedeció á los términos en que está redactado el Reglamento, y que sin grandes violencias podía ser resuelto favorablemente para el interesado.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, quedó aprobado en votación ordinaria, entendiéndose concedido el socorro de lactancia á razón de cinco pesetas mensuales, que percibirá del Hospicio de Astorga hasta que el niño cumpla dieciocho meses de edad.

A propuesta de la Comisión de Gobierno y Administración, se ratificó el acuerdo de la provincial por el que quedó enterada del fallecimiento del Cajista 2.º de la Imprenta D. Venancio Calleja, y del nombramiento interino de D. Arturo Davier.

Asimismo en votación ordinaria, como el anterior, y en vista de lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del Reglamento de la Imprenta, se acordó anunciar la vacante de Cajista 2.º en el Boletín oficial por término de quince días, para que previo examen de aptitud, que se verificará precisamente á los ocho días de terminar dicho plazo, pueda la Comisión provincial, á quien se autoriza expresamente para ello, nombrar dentro de los ocho días siguientes al que mejores condiciones reúna según la calificación que haga el Tribunal, completándose éste con el Secretario de la Corporación, que fué designado al efecto.

Entró en el salón el Sr. Morán. En seguida se dió nuevam.nte lectura y se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, con motivo de la proposición presentada por el señor

Fernández Núñez y otros Sres. Diputados, para que se adquiriera un retrato de S. M. el Rey, con destino al salón de sesiones, encargando la ejecución al pensionado D. Primitivo Alvarez Armesto, autorizando á la Comisión provincial para orillar cuantos detalles ocurran en el asunto; y teniendo en cuenta que el señor Alvarez Armesto no habiéndose abonado más que dos años y medio de los tres á que tenía derecho, propone también que con el pago del retrato queda saldada con el Sr. Alvarez Armesto la cuenta de su pensión.

El Sr. Morán usó de la palabra haciendo la historia de dicha pensión, reconociendo el derecho del interesado á percibirla por tres años, y que nada más lógico que encargarse la ejecución del retrato, pues al fin se trata de un pensionado por la Diputación que cumplirá por esta circunstancia su cometido animado del mejor deseo, debiendo para el pago de este cuadro señalarse como maximum una cantidad.

El Sr. Fernández Núñez indicó que en el dictamen se hallaban comprendidos osos particulares, y si bien no determinaba el maximum del precio del retrato al día, aceptaba desde luego la proposición del Sr. Morán, que podía entenderse como adición al dictamen.

Hecha la pregunta de si se aprobaba ésta con la adición de que el precio del retrato como maximum seria el de 1.500 pesetas, sin que de esta cantidad pudiera excederse la Comisión provincial, se acordó en votación ordinaria su aprobación en los términos que del mismo aparece con la adición indicada.

Pasadas las horas de sesión, se levantó ésta, señalando para el orden del día de la inmediata, los dictámenes que están sobre la Mesa.

León 13 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Leopoldo García.

ORIGINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Los perceptores de Clases positivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse, á percibir los del corriente mes, en los días que á continuación se expresan, de uno y medio de la mañana á una de la tarde por el orden siguiente:

Día 20 de Diciembre.—Rannuatorias, Montepío civil, jubilados y cesantes.

Día 21.—Montepío militar.

Día 23.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 24 y 26.—Cruces pensionada.

Día 27.—Los no presentados en días anteriores.

León 16 de Diciembre de 1895.—Eustaquio López Pulido.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

En sesión extraordinaria del día 7 del corriente, la Corporación municipal y Junta pericial que tengo el honor de presidir, acordaron que inmediatamente se proceda á la formación del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al próximo ejercicio de 1896 á 1897, concediendo el plazo de quince días, tanto á los contribuyentes foresteros como á los de este Municipio, para la presentación de las correspondientes relaciones de alta ó baja, en esta Secretaría, documentadas en forma; las que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas ni relaciones ni reclamaciones de ningún género; advirtiendo á todos los referidos contribuyentes que se les tendrá por admitida la riqueza con que en repartos anteriores vienen figurando en el Municipio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

León de Carucedo 9 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Valentín Fernández.

Alcaldía constitucional de Riaño

Por el vocino de Escaro, Manuel Gutiérrez Díez, se me ha dado parte que en el día 4 del corriente desapareció de los pastos comunes de dicho pueblo una yegua de su propiedad, y de las señas siguientes: pelo rojo, corrada, de seis cuartas y media de alzada, herrada de los pies de adelante y viesa de los de atrás.

Lo que se anuncia al público, rogando á los que tengan noticia de su paradero, lo comunicuen á esta Alcaldía para conocimiento de su dueño.

Riaño 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Juan M. García.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en vista del informe de la Comisión de terrenos del mismo, en el día

22 del corriente y hora de las ocho de su mañana, se procederá al deslindeamiento de las praderas tituladas del Pasadero, del Charcóu, camino de Santiago Millas, Pasajico y pradera de Alije, en el término de Matanza, de este Municipio, á fin de recavar de los propietarios colindantes lo roturado de dichas praderas.

En su consecuencia, se convoca y cita á dichos propietarios para que el día y hora señalados concurran á dicho acto á responder lo que á sus intereses convinieren; apercibiéndoles que de no concurrir, tendrán que conformarse con lo que la Comisión nombrada al efecto resuelva, oyendo en todo caso á personas de proximidad.

Vnderrey á 10 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Isidro Luengo.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á formar el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana del Municipio, para el ejercicio económico próximo de 1895-97, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del corriente mes, justificando aquéllas por medio de los oportunos títulos de propiedad ó cartas de pago de estar satisfechos los derechos de transmisión de dominio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se previene que serán desechadas las rela-

ciones que no se presenten justificadas en la forma anteriormente dicha.

Arenillas á 12 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Basilio Martínez.—P. S. M.: Quirino Torbado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Según me participa la vecina de San Esteban del Toral, de este Municipio, Isabel Alonso, en el día 3 del corriente mes desapareció de su casa, sin que haya averiguado su paradero, su hijo llamado Leonardo Arias Alonso, de las señas siguientes: edad 17 años, estatura regular, color trigüeño, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo; viste blusa de tela azul, rayada y nueva, chaleco de tela rajona, usado, pantalón de idom, botina de color café, y calza botecuegas nuevos. So interesa, pues, de las autoridades y Guardia civil la busca y captura de dicho joven, y de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para entregarlo á su madre, que lo reclama.

Bemibre á 12 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Juan Riego.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al presente año económico, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 23 del corriente mes, á las diez de su

mañana, en el local de sesiones de la Casa Consistorial.

Vega de Valcarlos y Diciembre 15 de 1895.—El Alcalde, José González.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año económico inmediato de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el mes actual, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada la misma con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna sin la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes.

Santa Colomba de Curueño 10 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Felipe Robles.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

En el pueblo de Villafeliz, donde apareció, se halla depositada una yegua, cerrada, de seis cuartas de alzada, color castaño.

Lo que se hace público á fin de que pueda presentarse á reclamarla el que se considere dueño de ella.

Valdefresno á 10 de Diciembre de 1895.—Hilario Martínez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

En el día de hoy se me presentó

D. Juan Alonso Castro, vecino de este pueblo, manifestando que el día 30 de Noviembre último desapareció de este pueblo el huérfano Francisco Alonso Castro, de 16 años, de estatura regular; hijo de José y Paula; viste de morragato, paño del país; color bueno, cara redonda, sin pelo de barba. Caso de ser habido, póngase á disposición de esta Alcaldía.

Lucillo 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de Armunia

Según parte recibido en esta de mi cargo, del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Armunia, se halla depositada en la casa del mismo una pollina de las señas siguientes: pelo acisado, con una lista negra por encima del lomo y cruza á las manos, y rozado el pelo de las nalgas de resultas del aparejo. Si pareciere su dueño, podrá pasar á recogerlo, abonando los gastos de su manutención y custodia.

Armunia 9 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1893 á 1894, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva del Municipio por el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; dentro de cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Igüeña y Diciembre 6 de 1895.—El primer Teniente Alcalde, Simeón Ramos.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE LEÓN

Índice que comprende una orden de adjudicación, aprobada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo pormenor se expresa á continuación:

NÚMERO		Término donde radican las fincas	FECHAS		Nombres de los compradores	Su vecindad	Importe del remate Pescetas Cts.
del inventario	del expediente		del remate	de la adjudicación			
3.602	1.958	Redelga	23 Agosto de 1895	30 Novbre. 1895	D. Cayetano Castro	Redelga	977
3.600	1.955	Villalis	23 » »	30 » »	» » Tomás Mogrovejo	Villalis	8.001
3.599	1.955	»	23 » »	30 » »	» » El mismo	»	60.001
3.604	1.960	San Mamet	23 » »	30 » »	» » D. Benito Mourey	San Mamet	4.000
3.601	1.957	Castrotierra	23 » »	30 » »	» » Bernardino Prieto	Castrotierra	4.755
3.605	1.961	Oteruelo	23 » »	30 » »	» » Marcelino Díez	Oteruelo	3.915
3.608	1.964	Cospedal	23 » »	30 » »	» » Manuel de la Fuente	Cospedal	4.011
3.600	1.965	»	23 » »	30 » »	» » Victor Garcia	Riolago	1.751
3.606	1.962	Trubano	23 » »	30 » »	» » Emilio Garcia	Villasecino	3.501
3.607	1.963	»	23 » »	30 » »	» » Rafael Garcia	León	3.011
3.557	1.913	Arintero	23 » »	30 » »	» » Santiago Suárez	Arintero	1.506
3.551	1.907	San Juan de la Mata	23 » »	30 » »	» » Mauricio de la Fuente	San Juan de la Mata	9.501

León 12 de Diciembre de 1895.—El Comisionado principal de ventas, Telesforo Laredo.

JUZGADOS

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa que se halla instruyendo por expedición de curso de pollino, acordó se cite y llame por término de ocho días á Mercedes Blanco y Marcelino Fernández, cuyos demás circunstancias se ignoran, el segundo gitano, los que se hallaban en esta ciudad el día 4 de los corrientes, para que en expresado término comparezcan en la sala-audiencia del Juzgado á prestar declaración de dicho sumario, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 12 de Diciembre de 1895.—
Andrés Peláez Vera.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por resistencia á los agentes de la autoridad, contra Pedro Amo y otro, acordó se cite y llame á Santiago Ibán, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el expresado sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 13 de Diciembre de 1895.—
Andrés Peláez Vera.

D. Juan de Dios Carrera, Juez de instrucción accidental de Astorga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Alonso Busnadiago, de 24 años, soltero, natural de Malinaserra, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra Lázaro Ares Muñoz, por hurto de prendas; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de que sea hallado, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Astorga á 10 de Diciembre de 1895.—Juan de Dios Carrera.

—P. S. M., Emilio G. Sabugo.

D. José Ares y Ares, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, más las costas, gastos y dietas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor Felix Barrios Martínez, vecino de Jiménez, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Jiménez, en la calle de la Guerguería, número dos, cubierta de teja, con diferentes habitaciones bajas y altas, portal y corral; mide de frente y espaldas, diez metros, y once por cada costado, próximamente; linda derecha entrando, otra de Pedro Fernández; izquierda, otra de herederos de José Carro; espalda, calle Real, y de frente, con la calle de su situación, tasada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día diez del próximo Enero, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que el rematante habrá de conformarse con testimonio de remate ó adjudicación de bienes, por no haberse suplido los títulos de propiedad.

Dado en Jiménez de Jamuz á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ares.—Por su mandado: Marceliano Montiel, Secretario.

Cédula de notificación y emplazamiento

En la demanda de menor cuantía promovida en este Juzgado por el Procurador D. José Alonso Díez, en nombre de Fernando Fernández Vacas, vecino de Villafra, contra los testamentarios y herederos de Blas Tejerina, vecino que fué de Barcoledo, ha acordado con esta fecha el señor Juez de primera instancia del partido, D. Felix Amarillas y Celestino, se haga saber por la presente á los dos herederos Dionisio y Segundo Tejerina, vecinos de dicho Villafra, y que se trasladaron hace años á la República de Buenos Aires, y hoy de ignorado paradero, que se les confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en este Juzgado; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Riudo 13 de Diciembre de 1895.

—El Escribano, José Reyero.

Cédula de citación

Por la presente se cita en forma á Paula Iglesias Alonso, natural de Valdeprado, para que el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la sección 2.ª de la Audiencia provincial de Santander, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que se la sigue por hurto, bajo los apercibimientos legales.

Laredo 9 de Diciembre de 1895.—
Mauricio del Cueto y Palavó.

ANUNCIOS OFICIALES

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Hállándose vacante la plaza de Maestro Armero de esta Academia, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla, que ha de proveerse por concurso con arreglo á lo que dispone el reglamento para los Maestros Armeros del Ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892, é inserto en la *Colección legislativa del Ejército*, año 1892, núm. 235.

Los aspirantes deben remitir sus instancias al Sr. Coronel Director de esta Academia, acompañadas de los documentos que señala el art. 13 del citado reglamento, antes del día 1.º de Febrero próximo venidero.

Segovia 28 de Noviembre 1895.—
El Comandante Profesor Jefe del material, Juan Becerril.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Corona,

Hace saber: Que el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de funduistro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose

que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro; siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña á 12 de Diciembre de 1895.—Arturo Elías.

Artículos que deben adquirirse

Marina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

D. Santos Secos Alonso, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy, en el expediente que se sigue en este Distrito por débitos de territorial, contra D. Estanislao Carbajal, vecino de Villalis, correspondientes al año económico de 1894 á 96 del primer trimestre, se saca á pública subasta, por primera vez, los inmuebles que á continuación se dice:

Una huerta en término de Villalis, do llaman la Mojada, cabida de dos heminas y media, que llada por el Norte, D. Tomás Valderrey; Mediodía, Jacinto Martínez; Poniente, José Martínez; Naciente, Conde de Montijo. Se vende para con su importe atender al pago de 32 pesetas 5 céntimos, que importa la contribución que debe y las costas; fué tasada en 100 pesetas, que es la cantidad por que se saca á la venta.

Esta tendrá lugar dentro de los quince días, porque se anuncia el día 23 de los corrientes en los sitios de costumbre, en el pueblo de Villalis, de once á doce de su mañana; pudiendo librar al deudor ó sus causahabientes la venta, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; siendo postura admisible las dos terceras partes del valor fijado para la venta.

Se anuncia la subasta sin haberse presentado por el deudor los títulos de propiedad; y será por cuenta del rematante entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura.

La Bañeza á 9 de Diciembre de 1895.—El Agente, Santos Secos.